

**Hacinamiento carcelario como forma victimización de los presos en establecimientos
penitenciarios de mediana de seguridad**

Ensayo



Yuly Méndez Catalán

Daniela Carmona Arato

Especialización en Derecho Penal

Universidad Simón Bolívar

Barranquilla, 2022

Resumen

La Carta Magna de Colombia de 1991, en el desarrollo de sus Artículos 28 y 32 desarrolla diferentes derechos fundamentales que acoge a todos los ciudadanos de nacionalidad colombiana. Asimismo, algunos ciudadanos pierden las libertades otorgadas desde la óptica positivista debido a que incurren en un hecho o falta que va en contra de los parámetros sociales y la afectación directa de los derechos de las personas ulteriormente. Esto es inexcusablemente lo que sucede con las personas condenadas a penas privativas de libertad que deben de cumplir dichas penas en un Establecimientos Carcelarios. La Corte Constitucional se refiere que el procedimiento penitenciario presenta dos extensiones fundamentales, siendo la primera, concerniente a la intención de alcanzar la resocialización del sentenciado y de segunda forma, en lo referente al trato que concurre entre el derecho a permitir a programas de estudio o trabajo que permitan redimir pena y el derecho fundamental a la libertad personal (T 622/2005). Pese a este direccionamiento existente, es claro que en Colombia existe un hacinamiento carcelario a lo largo del territorio nacional. Así, el presente ensayo tiene como objetivo realizar un análisis conceptual del fenómeno del hacinamiento carcelario y estableciendo una relación de cómo éste se convierte en una forma de victimización de los reclusos, que atenta contra los preceptos de los cuales se fundamenta el derecho constitucional cancelario, pues estas condiciones en la que se encuentran las personas privadas de su libertad dentro del territorio nacional son una clara manifestación de la violación a los Derechos Humanos del individuo, pues va en contra de la comprensión de la Dignidad Humana.

Introducción

Teniendo en cuentas algunos aspectos presentes en los principios del Derecho enmarcados en la Constitución Política en lo referido de manera doctrinal a la dignidad humana y la libertad como derechos fundamentales, junto con la comprensión de la medida de aseguramiento, aunado a la preservación de estos derechos es frecuentes dentro de los Estados sociales de Derecho, se puede entender que el hacinamiento carcelario que existe a lo largo del territorio nacional, supone una problemática jurídica de tipo penal y constitucional, al entenderse esto como una clara violación de los Derechos Humanos del individuo desde todo punto vista, tanto en materia de salubridad como de dignidad.

Si bien las condiciones que presenten algunos reclusos en determinadas cárceles suponen por defecto parte del castigo de la pena impuesta, la comisión de sus delitos se define en materia jurídica penal que se condena el delito cometido mas no al individuo, por lo tanto, es importante desarrollar un análisis frente a la problemática planteada.

Por otro lado, bajo los conceptos que se enfoca el objeto de estudio del presente ensayo es importante destacar lo referido a la victimización terciaria en establecimientos penitenciarios, en lo que generalmente se asume por victimización, como “el resultado de una conducta antisocial contra un grupo o persona” (Abdel, 1967, p. 162), y como lo asumen como Rodríguez (1981), quien entiende la victimización en una doble vertiente o función, no sólo es el efecto de victimizar.

En este sentido, es importante también destacar en qué aspecto el hacinamiento carcelario se convierte en una forma de victimización de los presos en establecimientos penitenciarios de

mediana de seguridad. Este y otros elementos se desarrollarán de manera implícita en el desarrollo del presente documento resultado del estudio que se reflejará, entendiendo la dinámica clara del tema y el objeto de estudio abordado.

Vale presentar que en la Tutela 213 /2011, la Corte Constitucional establece que cada uno de los centros carcelarios deberán tener el objetivo de reconstruir y resocializar a los reclusos con la vida en sociedad, pues de ahí partirá, en gran medida, el evento de resocialización, por lo tanto, éste debe ser el mayor de los motivos por el cual la persona se le endilga una pena privativa de la libertad.

No obstante, y muy a pesar de los caracteres doctrinales que esto lleva, es necesario referir que la vulneración que se sufre por el tema de hacinamiento carcelario, produce en gran medida formas posibles que atente contra todos los preceptos de los cuales se fundamenta el derecho constitucional cancelario.

Así, el presente ensayo defiende la tesis que las condiciones de hacinamiento carcelario en la que se encuentran las personas privadas de su libertad dentro del territorio nacional son una clara manifestación de la violación a los Derechos Humanos del individuo, pues va en contra de la comprensión de la Dignidad Humana.

Hacinamiento carcelario como forma victimización de los presos en establecimientos penitenciarios de mediana de seguridad

Parte de lo que se comprende dentro de la jurisprudencia con base al hacinamiento carcelario y los factores determinantes sobre el mismo, la Corte Constitucional se pronuncia mediante las Sentencias T-153 de 1998 y T-388 de 2013, en las cuales declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en las prisiones y centros cancelarios a lo largo del país, donde se evidenciaron fallas de carácter estructural que requieren de la participación de las diferentes entidades del Estado para poder ser solucionadas.

Asimismo, la Sentencia T-153 de 1998 estableció lo referente al necesario ajuste de la infraestructura física del procedimiento carcelario de la época. Luego de quince años donde entró en vigencia la Sentencia T-388 de 2013, fueron reconocidos los esfuerzos en la creación de una estructura carcelaria más sólida que extenderá la cobertura.

Debido a esto, se observó que los esfuerzos referentes a solucionar la situación sobre las penitenciarías continuaban, haciendo mayor mención en la forma de ajustar la política criminal de Colombia, a los esquemas dirigidos hacia la protección de los derechos de los individuos privados de la libertad, debido a que así se pudiese logra resultados mas favorables (Giraldo y Zapata, 2021).

Por otra parte, resulta importante destacar la figura del Estado de Cosas Inconstitucional, la cual determinada como la Corte u otros cuerpos colegiados pertenecientes al poder judicial como las Cortes, han dado por sentado que han existido situaciones individuales el contexto legislativo que carecen de algún tipo de realidad en el contexto de fáctico, en el entendido netamente formal (Álvarez, 2020).

Para continuar abordando esta situación, es necesario tener en cuenta el endurecimiento punitivo que progresivamente se ha venido presentando dentro de la política criminal colombiana. Estudios como el realizado por Pantoja (2022), arrojan que el hacinamiento carcelario y las fuertes políticas de reestructuración ha supuesto un fracaso en materia de resocialización en Colombia.

Así, en lo referente a la aglomeración penitenciaria, entra a jugar un papel importante el uso excesivo sobre las medidas de aseguramiento privativas de la libertad (Barrera, 2021). Teniendo los problemas que surgen a raíz de las procedencias de violación masiva de derechos que se presentan en los reclusorios, a las inconsistencias presentadas en materia del sector carcelario se suma la precariedad de los alimentos que se les brindan, junto con las condiciones inhumanas de higiene son mella de la falta de dignidad que se presenta allí (Mendieta, Molina y Mendieta, 2020).

Dentro de este mismo proceso de análisis del proceso de hacinamiento carcelario, es importante tener en cuenta el concepto de medida de aseguramiento, el cual se puede entender como la habilidad del encargado de la función judicial como un Juez de Control de Garantías, sirviendo así para decretar una sentencia condenatoria, por medio, inicialmente de la pena intramural, que el investigado no logrará interceptar la igualdad, para que no le cause algún tipo de daño le vaya a causar más daños a la víctima y que comparecerá al proceso, sobre todo al cumplimiento de la pena que le fuere impuesta (Vallejo, Noreña y Del Valle, 2018).

Frente a este concepto, el Código de Procedimiento Penal, en su artículo 306 expresa todo lo concerniente a las aristas que se presenta con respecto a la imposición de la medida de aseguramiento, donde se deja entrever, que esta medida, es una forma de control ejercido por el funcionario judicial, humanizando la pena privativa de la libertad, a su vez es una forma de evitar

las problemáticas que enfrenta la población carcelaria en materia penitenciaria, donde existe un hacinamiento.

Esta medida de aseguramiento establece unas medidas enmarcadas en el artículo 307 del Código de Procedimiento Penal, donde deponen las consideraciones tales como la pena privativa de la libertad, la obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica, entre otras (Moreno, 2019).

Correspondiente a los límites constitucionales, existen unos que se refieren a las condiciones elementales de la afectación del derecho a la libertad. El primer límite formal es la reserva de ley. El artículo 27 de la Constitución Política establece la reserva de ley, al señalar que una persona solo puede ser privada de la libertad por una razón prevista, previamente, en la ley, pues sólo ésta puede establecer las razones y condiciones para la privación o limitación del derecho a la libertad personal (Guevara, 2018).

Ahora bien, el presente ensayo pretende exponer cómo el hacinamiento carcelario es, en sí mismo, un ejercicio de vulneración de la dignidad humana de las personas. Por lo que es necesario abordar el concepto de vulneración. De acuerdo a lo referido como vulneración, Magaña (2015), sostiene que la aglomeración es un factor perjudicial para el funcionamiento del sistema penitenciario, ya que genera situaciones de ingobernabilidad y de violencia, y anula cualquier pretensión de resocialización.

Es claro que, en muchos casos, los reclusos se convierten en accionantes que reclaman la intervención de un juez legislativo para la protección de sus derechos esenciales, que son estimados juntos con la vulneración como resultado de las circunstancias de encierro a los que se someten a diferentes establecimientos penitenciarios (Valverde, 2020), por lo que se hace

necesario, tal como señalan Prieto y Ramos (2017), la implementación de acciones concretas con el fin de reducir la sobrepoblación carcelaria y, para aquellos que se presentan como reclusos, mejorar las condiciones de los servicios suministrados.

Por lo tanto, las autoridades públicas accionadas y vinculadas se manifestaron, en su mayoría, alegando la imposibilidad de ofrecer una solución a los problemas de la vida carcelaria, con ocasión del carácter estructural de los mismos (Pasion y Pedrozo, 2018).

Ahora, este hacinamiento, que se manifiesta en condiciones no dignas, genera en los reclusos un proceso de victimización. El artículo de Morillas (2016), titulado *Victimización Penitenciaria*, en el cual trata de realizar una aproximación al ámbito de la victimización penitenciaria de los perfiles de la población reclusa española.

El investigador resalta que la consolidación de la victimología puede focalizarse desde dos ámbitos distintos. La incansable labor doctrinal ha hecho que cada vez exista mayor número de victimólogos capaces de ahondar y profundizar en investigaciones empíricas centradas exclusivamente al ámbito de la víctima y no como componente adicional.

Morillas (2016) resalta las leyes que considera han sido transcendentales en la consolidación de la Victimología en su país España, pues “permiten vislumbrar la especial atención que prestan históricamente los poderes públicos a las distintas víctimas de delito” (295).

No existe un criterio unánime al respecto del concepto de victimización terciaria, sino una suma de construcciones conceptuales que en muchos casos no presentan vinculación unas con otras. Para demostrar lo expresado, el autor, intenta englobar las definiciones más representativas como aquellas vinculadas al delincuente, como lo es el caso de la familia, cual sufre igualmente

afectaciones psicológicas e, incluso, físicas, originadas por la condena de su familiar (Morillas, 2016).

El artículo de considera, además, que semejante victimización del victimario no concluiría ahí, ya que una vez superado el periodo carcelario debe enfrentarse a la victimización postpenitenciaria, esto es, tras haber superado la nocividad intrínseca de la prisión y el contagio criminógeno sufrido se encuentra un nuevo inconveniente extra muros: una sociedad cerrada, egoísta y con prejuicios que no duda en usar contra el ex recluso sus antecedentes penales negándole un puesto de trabajo, la imposición de condiciones laborales leoninas (...) convirtiéndose en una víctima sumisa y cooperante (De Molina, 2018).

El artículo de Morillas (2016), plantea la importancia del estudio sobre la victimización terciaria, la cual ha sido estudiada enfocando a la víctima del delito y no al delincuente como víctima, pone de manifiesto, las condiciones a las que son expuestas los reclusos por parte del estado, aportando de esta forma elementos conceptuales que muestran la realidad en los centros penitenciarios.

Otro autor que aborda la temática en cuestión es Benavidez (2015), quien en su texto *Victimización de los centros penitenciarios de la Región de Murcia*, presenta como propósito principal el de conocer y evaluar los diferentes factores sociales y penitenciarios que se encuentran ligados a la aparición y mantenimiento del fenómeno de la victimización en el ámbito penitenciario y determinar si algunos factores propios de los centros carcelarios se pueden identificar como riesgo de victimización.

Según De Molina (2013), la victimización terciaria básicamente “es la victimización, anterior o posterior al acto ilícito penal, cometido por el propio delincuente, se refiere al conjunto

de costes de la penalización tanto sobre quien la soporta en propia persona como sobre terceros” (p.136). En otros términos, el proceso de victimización va más allá del proceso carcelario y se extiende hacia las vivencias del recluso posteriormente de recuperar su libertad, lo cual asume connotaciones como la estigmatización y la falta de oportunidades generada por la misma, sin contar la victimización que se genera en los familiares del condenado.

La victimización terciaria vinculada al delincuente es uno de los principales aspectos que permite defender la postura según la cual se produciría la victimización del victimario desde una perspectiva institucional (De Molina, 2018), donde el victimario a su vez es victimizado por las mismas estructuras sociales y prejuicios que trae consigo una condena, proceso que la cual le impedirá recurrir a medios legítimos de emancipación.

Se trataría, pues, de sujetos para los que el aparato estatal tendría reservada toda su naturaleza represiva, siendo ahí donde se generaría la verdadera victimización carcelaria, donde además de sufrir su privación de libertad, padecen sus desoladoras consecuencias.

Planteadas, así las cosas, se vuelve una tarea casi imposible en la realidad nacional realizar procesos efectivos de reintegración social, término que para Fábregas (2020) tiene una directa connotación con aquellos procesos de intervención en esta población con la intención que pueda ubicarse nuevamente en la sociedad y que se reduzca sustancialmente la posibilidad de volver a delinquir.

Asimismo, cabe presentar lo referido por Chable (2021) frente al proceso de integración social que este término, “incluye rehabilitación, educación y programas previos a la puesta en libertad ofrecidos en la prisión, como también las intervenciones de libertad condicional y de asistencia posterior a la liberación” (p.8).

Así, se tiene en cuenta que uno de los objetivos primordiales de los programas de reincorporación social es suministrar a los imputados la ayuda y la vigilancia que precisan para formarse a existir sin ejecutar delitos e impedir reincidir en la transgresión, o en términos de Chable (2021), colaborar a los condenados a reintegrarse a la sociedad de forma exitosa, por medio de dos tipos de programas: los ofrecidos en el medio institucional mismo, para “tratar con los factores de riesgo asociados con su conducta delictiva y adquirir la destreza necesaria para vivir una vida respetuosa de la ley y autosuficiente” (p. 9), y los de base comunitaria, “para facilitar la reintegración social de los delincuentes después de ser puestos en libertad” (p.9).

Toda esta reflexión lleva a la necesidad de atender a los derechos fundamentales del interno (Zárate, 2015), pues tal como ha señalado la Corte, el INPEC debe generar el ambiente propicio para que los internos que cuentan con conocimientos técnicos y profesionales puedan alcanzar los fines de la pena, enseñando a sus compañeros de reclusión (Heredia y Ortiz, 2019), y esto se concibe como parte de los derechos de los reclusos.

A guisa de conclusión, es importante señalar que el análisis del hacinamiento carcelario está fundamentado bajo los conceptos teóricos de leyes judiciales, Artículos 9 y 10 de la Ley 65 de 1993 enfocadas en la resocialización, como un proceso de interacción y comunicación entre el individuo y la sociedad que no puede ser determinado unilateralmente (Serje et al. 2010).

Dentro de éste, se destaca el estudio de la victimización terciaria, donde se reconocen adelantos teóricos y legales, como el Decreto 2636 de 2004 del Presidente de la República, por el cual se realiza reforma a la Constitución Nacional en el artículo 51, la Sentencia C-052/12 y el Art. 82 de la Ley 65 de 1993.

En éstos, se reconocen lineamientos u orientaciones que reconocen la importancia de la inclusión en programas de estudio y trabajo en los diferentes Establecimientos Penitenciarios para promover la resocialización de las víctimas al cumplir la pena, y lo más importante aún, a evaluar las condiciones de las cárceles en el país, con la intención de asumir posiciones claras en torno al hacinamiento carcelario presentado en éstas.

Referencias

- Álvarez Chavarro, L. A. (2020). El estado de cosas inconstitucionales en materia de hacinamiento carcelario en Colombia: perspectiva jurisprudencial. [Trabajo de grado para optar por el título de Abogado]. Fundación Universitaria los libertadores. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/11371/2674>
- Arlettaz, F. (2018). Admisión y expulsión de extranjeros en el derecho argentino. *Estudios constitucionales*, 16(1), 281-326.
- Barrera Betancur, M. C. (2021). Mirada sobre el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario colombiano: avances o retrocesos que ha generado su declaratoria. [Trabajo de grado para optar el título de abogada]. Universidad EAFIT. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/10784/29942>
- Benavidez Ortiz, Á. P. (2015). *Evaluación de las concausas psicológicas en víctimas de delitos sexuales en el cantón Cañar 2011-2013* [Tesis de grado. Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/7071>
- Bolívar Valderrama, D. F. (2015). El hacinamiento en el Sistema Penitenciario de Colombia: un estado de cosas que vulneran los derechos de los reclusos. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/11634/431>
- Cañón, C., & García Urzola, K. (2019). *Certezas y realidades del sistema penal colombiano con tendencia acusatoria* [Tesis de Grado. Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/11396/2858>

Chable, E. P. (2021). Reintegración social en México. *revista de humanidades y ciencias sociales y multidisciplinaria*, 12-23.

Contreras Ramos, J. (2020). *Sistema de límites constitucionales a la “libertad salvaje” de los ciudadanos en los delitos de corrupción de funcionarios en un contexto socio-político coyuntural, poder judicial Huancavelica*. [Tesis de grado. Universidad Nacional De Huancavelica] Repositorio Institucional. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3680>

Corte Constitucional. La Sala Plena de la Corte Constitucional. Sentencia T 550/12, (M.P. Nilson Pinilla; 8 de febrero de 2012). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-550-12.htm>

Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. Sentencia T-213/11 (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; 27 de marzo de 2011). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-213-11.htm>

Corte Constitucional. Sala Octava de Revisión. Sentencia T-622/05 (M.P. Álvaro Tafur Galvis; 6 de junio de 2005). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-622-05.htm#:~:text=En%20esa%20sentencia%20se%20recogieron,a%20no%20declarar%20contra%20s%C3%AD>

Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión. Sentencia T-388/13 (M.P. María Victoria Calle Correa; 28 de junio de 2013). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm>

Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. Sentencia T-153/98 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; 28 de abril de 1998). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>

- De Molina, A. G. P. (2018). *Introducción al derecho penal: instituciones, fundamentos y tendencias del derecho penal*. Editorial Centro de Estudios Ramon Areces SA.
- Fábrega, R. O. (2020). La protección internacional en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Iustitia et Pulchritudo*, 1(1), 75-130.
- García Pablos – De Molina Antonio. (2013) Tratado de Criminología. 5ª edición. Editorial Tirant to Blanch. Valencia.
- Giraldo Porras, V. & Zapata Montoya, J. P. (2021). *La resocialización en Colombia por conductas de microtráfico: un análisis en términos de eficacia* [Trabajo de grado. Universidad Pontificia Bolivariana]. Repositorio Institucional <http://hdl.handle.net/20.500.1...>
- Guevara Carranza, M. T. P. (2018). *La afectación de la potestad tributaria y de los principios de legalidad y reserva de ley, a partir de la interpretación normativa del tribunal constitucional que otorga ultractivamente beneficios tributarios a las universidades particulares*. [Tesis de grado. Universidad Católica de Santo Toribio Mogrovejo]. Repositorio Institucional <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1118>
- Heredia Urrego, L. A, y Ortiz Díaz, A. J. (2019). *Análisis del cumplimiento de la pena y mecanismos para la reinserción social en el Centro de Reclusión Especial de Facatativá de la Policía Nacional*. [Tesis de grado]. Repositorio Institucional: <https://hdl.handle.net/10901/19608>.
- Hernández Hidalgo, P. (2016). *La victimización en la pareja y la respuesta del Sistema de Justicia Penal* (Doctoral dissertation, Universitat de Lleida).

Lacayo Rojas, E. (2016). *Impacto de las aprehensiones por flagrancia realizadas por la Policía Administrativa (Fuerza Pública) en la incidencia de los delitos de robos y hurtos en el Cantón de San José, durante el período del 2009 al 2013*. [Tesis de grado. Uned]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uned.ac.cr/handle/120809/1443>

Ley 65 de 1993. Código Penitenciario y Carcelario. 20 de agosto de 1993. Recuperado de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%2065%20de%201993.pdf>

Magaña González, M. I. (2015). *El derecho a la asistencia médica de las personas reclusas en la cárcel de Villavicencio- Meta*. [Trabajo de grado. Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/11634/2222>

Mendieta Pineda, L.; Vargas Molina, J. y Mendieta Pineda, A. (2020). Aplicación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad en Colombia. *Revista Derecho y Realidad*, 18, (35), 215-225.

Moreno Blanco, N. (2019). *¿Efectivización de los cupos carcelarios? Aproximación al Sistema Prisma de la Fiscalía General de la Nación*. [Trabajo de Grado. Universidad de los Andes]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/1992/48790>

Morillas Fernández, D. L. (2016). Victimización Penitenciaria. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, [Universidad de Murcia]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/5847/1839-5337-1-PB.pdf?sequence=1>

Pantoja Maldonado, D. A. (2022). *El hacinamiento carcelario y su relación con el fracaso de la resocialización en Colombia*. [Tesis de grado. Universidad de Santo Tomás] Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/11634/42614>

Pasion, T. L. & Pedroza, Y. P. (2018). *Afectación de la unidad familiar del menor al momento de ser separado de su madre que cumple pena privativa de la libertad* [Tesis de Grado. Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/11396/4553>.

Prieto Cardoso, D. X. y Ramos Mejía, C. A. (2017). *Modelo Agrícola de Resocialización en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta*. [Trabajo de grado. Universidad Libre de Colombia]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/10901/11462>

Sánchez Silva, C.A. (2017). *Criterios para la imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva para el delito de desobediencia en la Justicia Penal Militar colombiana*. [Trabajo de grado. Universidad Autónoma Latinoamericana]. Repositorio Institucional. <http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/1197>

Torres, W. K. & Tapias, E. A. (2014). *La reparación a las víctimas por atentados en situación especial de sujeción en el caso de reclusos* [Trabajo de Grado. Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/11396/3677>.

Vallejo Jiménez, G., Noreña Castrillón, L. M. y Del Valle Puerta, H. R. (2018). *La imposición de medida de aseguramiento para personas con discapacidad cognitiva a la luz de la convención de derechos de las personas con discapacidad cognitiva*. [Trabajo de Grado. Universidad Autónoma Latinoamericana]. Repositorio Institucional. <http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/1616>

Vallejo, G., Noreña, L & Del Valle, H. (2018). *La imposición de medida de aseguramiento para personas con discapacidad cognitiva a la luz de la convención de derechos de las personas*

con discapacidad cognitiva. [Trabajo de Grado. Universidad Autónoma Latinoamericana].
Repositorio Institucional.

<http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/1616>

Valverde Garcés, A. L. (2020). *Hacinamiento carcelario y sistema penitenciario en Colombia bajo la mira de la corte constitucional-estado de cosas inconstitucionales* [Trabajo de grado. Universidad Santiago de Cali]. Repositorio Institucional.

<http://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/4826>

Valverde, A. (2020). *Hacinamiento carcelario y sistema penitenciario en Colombia bajo la mira de la corte constitucional -estado de cosas inconstitucionales*. [Trabajo de Grado. Universidad Santiago de Cali]. Repositorio Institucional.

<http://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/4826>

Zárate, M. C. (2015). *Línea jurisprudencial sobre la relación de sujeción entre el estado y la población reclusa en establecimientos penitenciarios en cuanto a derechos fundamentales* [Trabajo de grado. Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio institucional.

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/14797/1/2015_linea_estado_poblacion.pdf



**REPOSITORIO
INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD SIMÓN
BOLÍVAR**

**AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN O CONSULTA DE TRABAJOS DE
INVESTIGACIÓN, TESIS, MONOGRAFÍAS, ENSAYOS Y OTROS**

DATOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS, MONOGRAFÍAS, ENSAYOS

Y OTROS:FECHA: 21/04/2022

Apellidos y nombres del representante del grupo: DANIELA LUZ CARMONA ARATO	
Documento de identificación: 1.045.722.430	Código: 20161176198
Dirección: CALLE 35^a-5^a-50	
Ciudad: BARRANQUILLA	Departamento: ATLÁNTICO
Correo electrónico personal:	Teléfono: 301 6622370
Facultad: CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICA	

Programa: ESPECIALIZACIÓN DERECHO PENAL

Título obtenido: ABOGADA

Título del trabajo de investigación, tesis, monografías, ensayos y otros:
Hacinamiento carcelario como forma victimización de los presos en establecimientos penitenciarios de mediana de seguridad

Director del trabajo de investigación, tesis, monografías, ensayos y otros:
SANDRA VIVIANA DÍAZ RINCON

Resumen:

La Carta Magna de Colombia de 1991, en el desarrollo de sus Artículos 28 y 32 desarrolla diferentes derechos fundamentales que acoge a todos los ciudadanos de nacionalidad colombiana. Asimismo, algunos ciudadanos pierden las libertades otorgadas desde la óptica positivista debido a que incurren en un hecho o falta que va en contra de los parámetros sociales y la afectación directa de los derechos de las personas ulteriormente. Esto es inexcusablemente lo que sucede con las personas condenadas a penas privativas de libertad que deben de cumplir dichas penas en un Establecimientos Carcelarios. La Corte Constitucional se refiere que el procedimiento penitenciario presenta dos extensiones fundamentales, siendo la primera, concerniente a la intención de alcanzar la resocialización del sentenciado y de segunda forma, en lo referente al trato que concurre entre el derecho a permitir a programas de estudio o trabajo que permitan redimir pena y el derecho fundamental a la libertad personal (T 622/2005). Pese a este direccionamiento existente, es claro que en Colombia existe un hacinamiento carcelario a lo largo del territorio nacional. Así, el presente ensayo tiene como objetivo realizar un análisis conceptual del fenómeno del hacinamiento carcelario y estableciendo una relación de cómo éste se convierte en una forma de victimización de los reclusos, que atenta contra los preceptos de los cuales se fundamenta el

derecho constitucional cancelario, pues estas condiciones en la que se encuentran las personas privadas de su libertad dentro del territorio nacional son una clara manifestación de la violación a los Derechos Humanos del individuo, pues va en contra de la comprensión de la Dignidad Humana.

Palabras claves: Hacinamiento, presos, cárcel, violación Derechos Humanos, resocialización

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA:

Autorizo a la Universidad Simón Bolívar, para que de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas relacionadas, disponga de los derechos de comunicación pública, préstamo y divulgación, que mecorresponden como autor del presente trabajo de tesis, monografías, ensayos y otros, en formato virtual, electrónico, digital, en red, Internet y en general por cualquier formato conocido o por conocer.

PARAGRAFO: El Autor (es) certifica que el trabajo de grado o tesis, objeto de esta autorización, es de exclusiva autoría, no vulnera derechos de terceros, por lo tanto en caso de presentarse alguna acción o reclamación de terceros, sobre derechos de autor, asume la responsabilidad correspondiente.

La Universidad Simón Bolívar no asume responsabilidades por reclamaciones de terceros.

Motivo por el cual no desea hacer visible su trabajo a través del Repositorio:

Nombre Completo	No. del documento de identidad	Firma
DANIELA LUZ CARMONA ARATO	1.045.722.430	
YULY PAOLA MENDEZ CATALAN	1.004.609.021	

**ANEXO 1
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS
 PROGRAMA ACADÉMICO: ESPECIALIZACIÓN DERECHO PENAL
 FECHA DE ENTREGA: 21-04-2022

APELLIDOS COMPLETOS DE AUTORES	NOMBRES COMPLETOS DE AUTORES	TÍTULO DE LA TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, MONOGRAFÍAS, ENSAYOS Y OTROS	NOMBRE DE DIRECTOR (ES)	AÑO DE PRESENTACIÓN	CARTA DE AUTORIZACIÓN (Ver anexo No.2)	
					Licencia de uso total institucional	Licencia de uso parcial - indica restricciones
MENDEZ CATALAN	YULY PAOLA	Hacinamiento carcelario como forma victimización de los presos en establecimientos penitenciarios de mediana de seguridad	SANDRA VIVIANA DIAZ RINCON	2022		
CARMONA ARATO	DANIELA LUZ	Hacinamiento carcelario como forma victimización de los presos en establecimientos penitenciarios de mediana de seguridad	SANDRA VIVIANA DIAZ RINCON	2022		

DILIGENCIADO POR
 (Nombres y Apellidos): YULY PAOLA MENDEZ CATALAN
 CARGO: ESTUDIANTE ESPECIALIZACIÓN
 FIRMA: *Yuly Mendez*
 FECHA: 21-04-2022

